

**Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**

Oficio: OIC/DA/10988/2023

Asunto: Informe de Resultados de Auditoría OIC/23/23

Querétaro, Qro., 29 de noviembre de 2023

A

M. en A. Arturo Torres Gutiérrez
Secretario de Desarrollo Humano y Social
Presente.

Me es grato enviarle un cordial saludo, al tiempo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, 13 fracciones V, IX y XXIX, y 38 fracciones X y XXIII del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, me permito hacer de su conocimiento el **resultado de la auditoría** número **OIC/23/23** realizada a la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social**, por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés).

Sin otro particular, le expreso mi más distinguida consideración.

Atentamente
"Querétaro, la ciudad que queremos"


Mtro. Javier Rodríguez Uribe
**Titular del Órgano Interno de Control
Municipio de Querétaro**



C.c.p. Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero - Presidente Municipal de Querétaro.
c.c.p. Archivo/Minutario
JRJO/ESF





INFORME FINAL DE RESULTADOS

De conformidad con los artículos 1, 2 y 37 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, así como los numerales 2, 8 -fracciones IV y V-, y 38 -fracciones X y XI- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro; en la ciudad de Querétaro, Qro., el día 29 (veintinueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ubicadas en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F", se expide el presente **Informe Final de Resultados** inherente a la auditoría gubernamental número **OIC/23/23** por el periodo comprendido del **01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés)**, practicada a la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social** (en adelante la "*Secretaría*"); en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

- I. Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/7793/2023* de fecha 05 (cinco) de septiembre 2023 (dos mil veintitrés), emitido por el Mtro. Javier Rodríguez Uribe -*Titular del Órgano Interno de Control*-, se notificó al Mtro. Arturo Torres Gutiérrez -*Secretario de Desarrollo Humano y Social*- que el día 11 (once) del mismo mes y año, daría inicio la auditoría OIC/23/23 por el periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés), bajo la modalidad de "auditoría integral" a la entidad a su cargo.
- II. Una vez efectuada la planeación de la auditoría, el día 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), siendo las 10:00 horas, servidores públicos adscritos al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro -*previamente comisionados para tales efectos*-, se constituyeron en las oficinas de la Secretaría, ubicadas en Boulevard Bernardo Quintana No. 10000, Primer piso, Letra "A", Fraccionamiento Centro Sur, C.P. 76090, Querétaro, Qro., a efecto de dar inicio la auditoría en cita, en donde fueron recibidos por el M. en A. Eduardo Torres Escoto -*Coordinador Técnico de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social*-, siendo el responsable de la atención al presente procedimiento, dándose por terminada la diligencia y levantándose el acta correspondiente.
- III. Con el objetivo de allegarse de la información necesaria para el desarrollo de la auditoría, el Órgano Interno de Control giró los oficios *OIC/DA/DAAF/7793/2023*, *OIC/DA/DAAF/9155/2023* y *OIC/DA/DAAF/10444/2023*, los cuales contienen los requerimientos iniciales y complementarios de la información que se encontró sujeta a revisión.
- IV. Ahora bien, como resultado del análisis efectuado a la información proporcionada a la Dirección de Auditoría mediante los oficios *SDHS/CT/DNS/418/2023*, *SDHS/CT/483/2023* y *SDHS/CT/511/2023*, los cuales fueron remitidos por la fiscalizada en conformidad con los artículos 28 del Reglamento de Auditoría Gubernamental, y 23 -fracción III- y 24 -fracción V- del Reglamento del Órgano Interno de Control, ambos para el Municipio de Querétaro, se advierten los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Habida cuenta de la información allegada a través de los oficios descritos en el antecedente IV, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro tiene que, tanto los procesos administrativos como de control interno utilizados por la Secretaría se encuentran alineados con su objetivo general, mismo que, de conformidad con el numeral 04 (cuatro) del Manual de Organización de la Secretaría



de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro, estriba en "...Planear, dirigir y coordinar los programas y acciones de la Secretaría, con el propósito de impulsar el desarrollo social y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Querétaro que se encuentre en situación de vulnerabilidad, de manera incluyente y corresponsable, con base en las políticas que determine el Presidente Municipal y en los objetivos y estrategias que en la materia se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo..." y, conforme a las pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, atienden a la correcta aplicación, transparencia y eficiencia de los recursos públicos asignados, según se explica a continuación:

I. Presupuesto asignado.

- a) Se analizó la información proporcionada por la Secretaría mediante el oficio *SDHS/CT/DNS/418/2023* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), referente al presupuesto asignado *-y correspondiente al numeral 01 (uno) de la solicitud de información inicial-*, determinando revisar del 100% (cien por ciento) del universo de registros financieros proporcionados.
- b) Por medio del oficio *OIC/DA/DAAF/9155/2023* de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), recibido por la Secretaría el mismo día, se solicitó documentación complementaria referente al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos y clasificación por objeto del gasto con corte al 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés); posteriormente, la Secretaría remitió al Órgano Interno de Control su respuesta mediante oficio *SDHS/CT/483/2023* fechado el día 20 (veinte) del mismo mes, adjuntando a este la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de cada caso y al llenado de los campos correspondientes en la cédula de revisión respecto a los atributos que a continuación se mencionan:

i. En cuanto a oficina y direcciones de la Secretaría:

1	Secretaría de Desarrollo Humano y Social
2	Instituto de Artes y Oficios
3	Coordinación Técnica Pedagógica
4	Instituto del Deporte y la Recreación del Municipio de Querétaro
5	Dirección de Regulación Territorial
6	Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral
7	Dirección de Fomento e Inclusión Social
8	Dirección de Concertación y Participación Social
9	Dirección de Mejoramiento y Dignificación de Infraestructura Social
10	Dirección de Programas Ciudadanos
11	Instituto Municipal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
12	Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo del Municipio de Querétaro
13	Instituto Municipal de la Familia
14	Instituto Municipal de la Juventud

ii. En cuanto a momento contable o concepto presupuestal:

1	Egresos aprobados
2	Egresos ampliaciones
3	Egresos reducciones
4	Egresos modificado
5	Egresos devengado
6	Egresos pagado
7	Subejercicio




d) Como resultado de la revisión practicada, se tiene lo siguiente:

Único.- Del estudio efectuado a los estados e informes presupuestarios para el periodo que comprende el presente procedimiento de auditoría, se infiere que los mismos están razonablemente elaborados, formulados y armonizados conforme a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental -y de manera supletoria la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro-, Postulados Básicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Normas de Información Financiera, y lineamientos emitidos por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Querétaro.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

II. Servicios Profesionales.

- a) A través del oficio *SDHS/CT/DNS/418/2023* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), la Secretaría remitió la información que le fue solicitada por medio de la solicitud de información inicial incluyendo la relación de contratos de asesores, consultores (internos y externos) y/o prestadores de servicios profesionales signados y/o vigentes durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente al numeral 02 (dos) de dicha solicitud-*; una vez analizado el listado en mención, se optó por revisar el 05% (cinco por ciento) *-mínimo-* del universo de registros reportado, utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula.
- b) Posteriormente se giró el oficio *OIC/DA/DAAF/9155/2023* de fecha 17 (diecisiete) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), solicitando a la Secretaría los expedientes completos de 09 (nueve) contratos sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el similar *SDHS/CT/483/2023* fechado el 20 (veinte) del mismo mes, por el cual se proporcionó a la Dirección de Auditoría la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales remitidos y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Solicitud de elaboración de contrato / contrato <i>-debidamente firmado-</i>
2	Informe(s) de actividades entregado(s) en tiempo y forma con sello de visto bueno del área responsable del seguimiento
3	Informe(s) justificado(s) acorde(s) al objeto del contrato
4	Perfil y formación del prestador coincidente con la actividad para la que fue contratado
5	Pagos justificados y comprobados mediante orden de pago, comprobante fiscal digital, XLM y retención ISR
6	Justificación de la contratación
7	Título o cédula profesional
8	Entregables
9	Opinión de cumplimiento positivo de obligaciones fiscales estatales (<i>artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro</i>)

d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados como muestra, se concluye lo siguiente:

Único.- Los expedientes se encuentran razonablemente integrados según lo establecido en la Ley de Profesiones del Estado de Querétaro, Código Fiscal de la Federación, regla 2.7.1.6 de la Resolución Miscelánea Fiscal, artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro,



Políticas en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Procedimiento PR-230200-002 Elaboración, revisión y formalización de contratos rescisiones y penalizaciones *-ambos del Municipio de Querétaro-*, y cláusulas que integran los respectivos contratos.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

III. Adquisiciones de Bienes y Servicios.

- a) Después de analizar el listado proporcionado en relación a los procedimientos de adquisiciones en los que participó la Secretaría durante el periodo comprendido por la presente auditoría, se determinó revisar el 05% (cinco por ciento) *-mínimo-* del universo de registros reportados, estableciendo como criterio de selección de muestra montos mayores a la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), resultando seleccionados 13 (trece) procedimientos de adquisiciones *-relativos a 01 (uno) por adjudicación directa, 01 (uno) por adjudicación directa por excepción de Comité, 03 (tres) por invitación restringida y 08 (ocho) por licitación pública nacional-*, equivalentes al 96% (noventa y seis por ciento) del monto total declarado por dicho rubro.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/9155/2023* de fecha 17 (diecisiete) de octubre del presente año, se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos inherentes a los 13 (trece) procedimientos de adquisiciones sujetos a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SDHS/CT/483/2023* de fecha 20 (veinte) de octubre del mismo año, con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Habida cuenta de los documentales proporcionados se procedió a su revisión y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan en la siguiente tabla:

1	Requisición/es
2	Anexo Técnico y/o Dictamen Técnico
3	Orden de Pago
4	Orden de Compra
5	Vale de Entrada y/o Acta de Entrega de Bienes y Servicios
6	Comprobación Fiscal (XML y CFDI)
7	Factura(s) con su respectivo complemento(s) de pago(s)
8	Evidencia documental del bien o servicio adquirido
9	Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Estatales
10	Contrato firmado por las partes

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados en la muestra, se concluye lo siguiente:
- i. La totalidad de los expedientes revisados *-correspondientes al ejercicio fiscal 2023 (dos mil veintitrés)-* se encontraron debidamente integrados con la documentación soporte requerida conforme a los atributos referidos en el *inciso c)* del presente; asimismo se verificó el cumplimiento del atributo *"Opinión del cumplimiento de obligaciones estatales"*, con la finalidad de validar que los proveedores adjudicados cumplieran con la emisión de dicho documento en sentido positivo o favorable, garantizando que no se encontraran en los supuestos que contemplan las fracciones del párrafo segundo del artículo 57 Bis del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



- ii. Terminadas las pruebas de auditoría, se concluye que los expedientes se encuentran razonablemente integrados de acuerdo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, y de igual forma, en las Políticas en materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Por lo anterior, se resuelve **no emitir observación o recomendación alguna** respecto a la revisión de este rubro.

IV. Donativos.

- a) Se analizó el listado de donativos y/o ayudas sociales correspondiente a los meses de enero a junio de 2023 (dos mil veintitrés) proporcionado por la Secretaría *-correspondiente al numeral 04 (cuatro) de la solicitud de información inicial-*, en función del cual se determinó una muestra para revisión utilizando como criterio la selección aleatoria por fórmula del 10% (diez por ciento) *-mínimo-* del universo de registros presentado.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/9155/2023* de fecha 17 (diecisiete) de octubre del presente año, se solicitaron a la Secretaría los expedientes administrativos inherentes a los 07 (siete) expedientes de donativos y/o ayudas sociales seleccionados, obteniendo por respuesta el oficio *SDHS/CT/483/2023* de fecha 20 (veinte) de octubre, con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en función de los atributos que se mencionan:

1	Petición y/o convenio de donativo
2	Acta constitutiva / comprobante de domicilio
3	Identificación oficial del representante legal y/o beneficiario
4	Autorización para recibir donativos emitida por el Sistema de Administración Tributaria
5	Constancia de situación fiscal
6	Datos bancarios, identificación oficial y comprobante de domicilio
7	Recibo oficial emitido por el beneficiario
8	Orden de pago
9	Carta de agradecimiento

- d) Como resultado de la revisión practicada a los documentales seleccionados en la muestra, se concluye lo siguiente:

ÚNICO. - Los expedientes se encuentran razonablemente integrados en cumplimiento al artículo 27 del Código Fiscal de la Federación, la regla 2.4.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal, apartado "Transferencias, Asignaciones y otras Ayudas" (I. Ayudas Sociales y Subsidios) de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto del Municipio de Querétaro, y las cláusulas que integran los respectivos convenios.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

V. Adquisición de predios Municipales.

- a) A través del requerimiento de información inicial, se solicitó *-en su numeral 07 (siete)-* remitir una nota informativa mediante la cual se informaran los programas ejecutados por la Secretaría durante el periodo auditado, detallando además, el sustento normativo correspondiente.



- b) Por respuesta, la Secretaría -mediante oficio SDHS/CT/DNS/418/2023 de fecha 11 (once) de septiembre del presente año- argumentó lo siguiente:

"En relación al presente punto, me permito informar que ésta Secretaría ejecutó durante el periodo auditado los siguientes programas:

...c) Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales

Sustento Normativo: Acuerdo del Ayuntamiento de Querétaro que aprueba la implementación del Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 09 de agosto del 2022, publicado en la Gaceta Municipal el 16 de agosto del 2022, Año II, No. 23 Tomo I.

Así mismo, se anexa la Nota Informativa que relaciona las Gacetas Municipales y Sesiones de Comité relativas a la implementación del referido Programa..."

- c) Posteriormente se giró el oficio OIC/DA/DAAF/9155/2023 de fecha 17 (diecisiete) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés), solicitando a la Secretaría información relativa al *Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales -celebrado mediante Sesión Ordinaria de Cabildo en fecha 09 (nueve) de agosto de 2022 (dos mil veintidós)-*, requiriendo entre otras cosas lo siguiente:

- Convocatoria para la inscripción al programa
- Padrón de beneficiarios
- Expedientes completos de los beneficiarios -integrados conforme a lo estipulado en el artículo 6 de las Reglas de Operación del Programa-

En atención a dicha solicitud, la Secretaría remitió su respuesta mediante el oficio SDHS/CT/483/2023 de fecha 20 (veinte) de octubre del presente año, adjuntando a este el similar SDHS/SPGS/1039/2023 -signado por el Secretario Técnico del Comité de Autorización del Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales, y a su vez, Subsecretario de Planeación y Gestión Social de la Secretaría-, en el cual se manifestó lo siguiente:

"A este efecto, respecto de los requerimientos que atañen a lo relativo al "Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales, y sus Reglas de Operación", aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha 09 de agosto de 2022, y con el objetivo de coadyuvar en el cumplimiento de la obligación de la auditoría gubernamental en términos del artículo 3, fracción II en relación a las fracciones XV y XXIV del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y de esta manera alcanzar con la participación del órgano desconcentrado del Ayuntamiento el enfoque de verificación y promoción de sistemas de controles protectores, previo a brindar la información solicitada, es preciso retomar en conocimiento que la información requerida fue generada en el periodo que comprende julio a diciembre del 2022, tal y como se desprende de las evidencias que se adjuntan..."

- d) No obstante lo anterior, y en aras de esclarecer las respuestas contradictorias de la Secretaría (informando en primera instancia que durante el periodo auditado si se había llevado a cabo el programa en cuestión, y posteriormente, ante la solicitud de información respecto al programa en comento, argumentando que esta no era aplicable para el periodo de auditoría toda vez que se había generado en el periodo anterior), la Dirección de Auditoría giró el oficio OIC/DA/DAAF/10444/2023 de fecha 10 (diez) de noviembre del 2023



(dos mil veintitrés), solicitando una nota informativa en la que se aclarara si durante el periodo sujeto a revisión *-correspondiente del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio de 2022 (dos mil veintidós)-* se ejecutó el *Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales*, esto en cumplimiento a los numerales 3, 4, 5, 6 y 7 de las Reglas de Operación del referido programa.

Por respuesta, la fiscalizada allegó el ocurso *SDHS/CT/511/2023* de fecha 15 (quince) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), anexando a este el similar *SDHS/SPGS/1311/2023 -signado por el Secretario Técnico del Comité de Autorización del Programa de Acceso para la Adquisición de Predios Municipales, y a su vez, Subsecretario de Planeación y Gestión Social de la Secretaría-*, declarando lo siguiente:

"A este efecto me permito informar que, dada a naturaleza jurídica y administrativa del Programa en cuestión, todo lo establecido en los numerales que tiene a bien precisar en el requerimiento que se atiende, se encuentran atendidos en el periodo que comprende el 01 de julio al 31 de diciembre de 2022".

- e) Como resultado de los argumentos vertidos por la fiscalizada en relación a lo solicitado por la Dirección de Auditoría, se concluye lo siguiente:

Único.- Toda vez que *-según lo argumentado por la Secretaría-* la información relativa a la ejecución del programa en comento (que fuera declarado por la fiscalizada en su respuesta al numeral 07 (siete) de la solicitud de información inicial, hecha en su momento por el Órgano Interno de Control), corresponde a una temporalidad anterior a la que abarca el presente procedimiento de auditoría, no existe materia de revisión en relación a la ejecución del programa en comento para el periodo del 01 (uno) de enero al 30 (treinta) de junio del año corriente.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro, sin embargo, se sugiere a la fiscalizada que en futuros procedimientos de auditoría atienda textualmente las solicitudes de información y documentales requeridas por autoridades fiscalizadoras, toda vez que al proporcionar información falsa a dichos entes se configura el supuesto de **desacato** *-falta administrativa grave de los Servidores Públicos considerada en el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas-*.

VI. Organizaciones de la Sociedad Civil.

- a) Se analizó el listado de las Organizaciones de la Sociedad Civil constituidas en la Secretaría *-universo equivalente a 114 (ciento catorce) registros-*, proporcionado por el Coordinador Técnico adscrito a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social mediante ocurso *SDHS/CT/DNS/418/2023* de fecha 11 (once) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), respecto al cual se determinó una muestra para revisión del 15% (quince por ciento) *-mínimo-*, seleccionando 21 (veintiuno) expedientes obtenidos de forma aleatoria por fórmula *-equivalentes al 18% (dieciocho por ciento)-*.
- b) Mediante oficio *OIC/DA/DAAF/9155/2023* se requirió a la Secretaría el expediente completo de las Organizaciones de la Sociedad Civil sujetas a revisión, obteniendo por respuesta el oficio *SDHS/CT/483/2023* de fecha 20 (veinte) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés), con el cual se proporcionó la información solicitada.
- c) Se procedió al análisis de los documentales proporcionados y al llenado de la cédula de revisión correspondiente en relación a los atributos que se mencionan en la siguiente tabla, determinados con base



a lo establecido en el procedimiento "PR-187200-002 denominado Fomento de las Organizaciones Sociales".

1	Acta constitutiva
2	Poder notarial del Representante Legal
3	Copla de Identificación del Representante Legal (INE/Pasaporte)
4	Alta en la Secretaría de Hacienda
5	Publicación en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al ejercicio fiscal 2023
6	Opinión favorable de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT
7	Comprobante de domicilio -vigente-
8	Inscripción al registro municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil
9	Proyecto realizado por la Organización
10	Seguimiento de avances del proyecto, visitas y evidencia pertinente de la visita

d) De la revisión practicada a los documentales en comento se concluyó lo siguiente:

- I. La totalidad de los 21 (veintiuno) expedientes de Organizaciones de la Sociedad Civil revisados presentan Constancia Única de Registro para el ejercicio 2023 (dos mil veintitrés), expedidas por la Dirección de Vinculación y Desarrollo Integral, responsable de emitir dichos documentos en cumplimiento a la normatividad aplicable.
- II. Se tiene que de las 21 (veintiuno) Organizaciones que integraron la muestra de revisión, solo 04 (cuatro) accedieron a algún estímulo económico *-cuya finalidad es impulsar actividades para el desarrollo de proyectos de impacto social-* logrando acreditar la totalidad de requisitos establecidos en el procedimiento "PR-187200-002 - Fomento de las Organizaciones Sociales"; se validó que dichos expedientes administrativos se encuentran razonablemente integrados conforme a los numerales 5. *Políticas* y 7. *Desarrollo* del procedimiento en mención, no así los 17 (diecisiete) restantes que no lograron acceder al apoyo económico por carecer *-mínimo-* de algún requisito.
- III. No se omite señalar que los 04 (cuatro) expedientes de las Organizaciones a las que se otorgó apoyo económico incluyen la totalidad de documentales que acreditan la erogación del gasto municipal, esto en apego a los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto.

Por lo anterior, la Dirección de Auditoría del Órgano Interno de Control resuelve **no emitir recomendación u observación alguna** respecto a la revisión del presente rubro.

VII. Complementarios.

Cabe aclarar que, mediante el anexo del oficio relativo a la solicitud de información inicial número OIC/DA/DAAF/7793/2023 de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), esta autoridad fiscalizadora solicitó a la Secretaría información relativa al rubro de *Padrón Único de Beneficiarios (PUB) -numeral 05 (cinco)-*, el cual no fue considerado como rubro específico de revisión, pero sí como información de apoyo, consulta y/o validación de datos dentro de la presente auditoría; por lo anterior, en este informe solo se realiza la presente mención respecto al tema en comento y **no se emite opinión o recomendación alguna** al respecto.

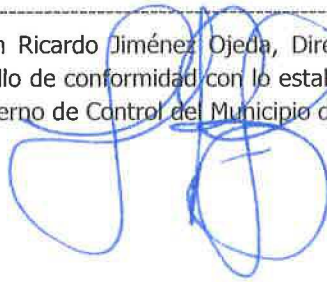
SEGUNDO. Derivado de la revisión y análisis de las documentales anexas a los oficios citados en el antecedente IV del presente y a los resultados obtenidos de las pruebas de auditoría realizadas, no se integra la Cédula de Resultados Preliminares en términos de lo establecido en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, toda vez que al aplicarse los procedimientos respectivos no se encontraron hallazgos significativos.

En consecuencia, esta autoridad fiscalizadora obtiene los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la **Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio de Querétaro** para el periodo que comprendió la auditoría, y luego del análisis minucioso de la misma conforme a las pruebas de auditoría efectuadas, se resuelve **NO EMITIR OBSERVACIÓN O RECOMENDACIÓN ALGUNA.**-----

Así lo proveyó y firmó el Mtro. Juan Ricardo Jiménez Ojeda, Director de Auditoría del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 -fracciones X, XI y XXIII- del Reglamento del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro. Conste.-



FSF/CKSY/MCM

